

Sub. Educ. y C.

Honorable Legislatura
del Chubut

L E Y N° 2693

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

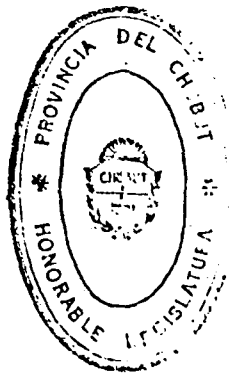
Artículo 1°.- Establécese, que a partir del 1° de enero de 1986 y //
hasta tanto funcione y se expida la Comisión Paritaria
Nacional, el Artículo 18° del Estatuto -Escalafón Decreto Nacional//
20.320, cuya adhesión se efectuó por la Ley N° 2463 queda redactado/
de la siguiente manera:

"La retribución por antigüedad se fija en el dos por ciento (2%)
del sueldo básico correspondiente a la Clase X -Categoría cero //
(0) por cada año de servicio en la Administración Nacional, Pro-
vincial o Municipal. Esta retribución se determinará computando /
anualmente la antigüedad que corresponda al trabajador y hasta un
máximo de treinta (30) años ".-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATU
RA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ///
ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.-

DR. WARIO CIMADEVILLA
SECRETAR
HONORAR
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT



Juan Carlos Altuna
CR. JUAN CARLOS ALTUNA

VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
PRESIDENTE DE LA HONORABLE LEGISLATURA

C.P.L.E.
CHUBUT

N. 00494

C.E. Nº 1773 -SG- 1986.

RAWSON, 18 ABR. 1986

REGISTRADA BAJO EL Nº 2693

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT



Artículo 1º - Procesa, que a partir del 1º de enero de 1986...

VISTO Y CONSIDERANDO:

haya tanto funciona y se expida la Comisión Paritaria
cional, el Artículo 18º del Estatuto Fiscalización Decreto Nacional
El proyecto de Ley sancionado por
320, cuya adhesión se efectuó por

la Honorable Legislatura y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el
artículo 131º de la Constitución Provincial;

del sueldo básico correspondiente Téngase por Ley de la Provincia la
número 2693 de servicio en la Administración Nacional.

Cumplase, comuníquese, dése al Re-
vincial o Municipal. Esta retribución se determinara comparando
gistro y al Boletín Oficial y ARCHIVESE.-

anualmente la antigüedad que corresponda al trabajador y hasta un
máximo de treinta (30) años".-

Artículo 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

[Signature]
DR. OSCAR VIGLIONE
GOBERNADOR

GEÓLOGO CRISTIAN ENRIQUE ASENSIO
MINISTRO
DE ECONOMIA, SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS

SECRETO Nº 630

DR. NORBERTO MASCOI
MINISTRO DE GOBIERNO, EDUCACION Y JUSTICIA

[Signature]
DR. JUAN OSCAR LECHE
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL